



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
REMOLINO – MAGDALENA
ipmpalremo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3176251551

Remolino, octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : CARLOS ENRIQUE NAVARRO OSORIO
Apoderado: CARLOS GONZÁLEZ MONTENEGRO
Demandado : FIDEL ANTONIO PABÓN BONETT
Radicación : 47-605-40-89-001-2017-00067
2017-00039 (ACUMULACIÓN DE PROCESOS)

Visto el informe secretarial que antecede, se verifica escrito de parte del secuestre designado, solicitando fijación de honorarios y gastos por el ejercicio encomendado.

En cuanto a los honorarios solicitados, por parte del secuestre designado, el artículo 37, numeral 5 del Acuerdo 1518 de 2002, establece:

“5. Secuestres. El secuestre tendrá derecho por su actuación en la diligencia a honorarios entre dos y diez salarios mínimos legales diarios.”

El salario mínimo mensual para el año 2021 es de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$908.526), siendo el valor del salario mínimo diario de TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$30.285), acatando la norma en discurso, se fijarán honorarios definitivos al secuestre designado, por valor de cuatro (4) salarios mínimos legales diarios vigentes, para un valor total de CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$121.140).

$$\$908.526 / 30 = \$30.285$$

$$\$30.285 \times 4 = \$121.140$$

Los honorarios deberán ser asumidos por la parte demandante dentro del presente proceso, es decir, el señor Carlos Enrique Navarro Osorio, quien si no los objeta, deberá pagarlos al beneficiario, Doctor Carlos Fernández Fontalvo dentro de los tres (03) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

Por lo diserto, se

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR honorarios para el perito designado, Doctor CARLOS FERNANDEZ FONTALVO, por valor de CIENTO VEINTUNMIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$121.140), de acuerdo a los hechos y consideraciones expuestas en el presente auto.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO al demandante del presente auto, pues los honorarios deberán ser asumidos por éste dentro del presente proceso, es decir,



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
REMOLINO – MAGDALENA
jpmpalremo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3176251551**

los asume el señor Carlos Enroque Navarro Osorio, quien si no los objeta, deberá pagarlos al beneficiario, Doctor Carlos Fernández Fontalvo, dentro de los tres (03) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA
JUEZ**

Firmado Por:

**Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8b02357a5f0d486bc9d13e4d154c7e73d7ee7ecc918503ff228b571b53d55ae

Documento generado en 14/10/2021 02:31:09 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**